

**1004** *RESOLUCION de 9 de enero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días, 2, 3, 4 y 6 de enero de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de enero de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de enero de 1995:

Combinación ganadora: 37, 40, 21, 45, 9, 41.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 6.

Día 3 de enero de 1995:

Combinación ganadora: 33, 39, 40, 35, 25, 4.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 7.

Día 4 de enero de 1995:

Combinación ganadora: 31, 32, 14, 39, 45, 46.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

Día 6 de enero de 1995:

Combinación ganadora: 31, 17, 25, 23, 34, 15.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de enero de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 9 de enero de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**1005** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 229, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad, «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», que ha pasado a denominarse «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 229 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada», respecto a la nueva denominación de «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

**1006** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 267 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria bajo la nueva denominación Caja Rural de Burgos, Cooperativa de Crédito.*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del cambio de denominación social de la entidad «Caja Rural de Burgos, Sdad. Coop. Cto. Ltda.» que ha pasado a denominarse Caja Rural de Burgos, Cooperativa de Crédito, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 267 concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad «Caja Rural de Burgos, Sdad. Coop. Cto. Ltda.» respecto a la nueva denominación de Caja Rural de Burgos, Cooperativa de Crédito.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

**1007** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 268 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de la entidad «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima» (EUROBANCO), por fusión por absorción por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 268 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

**1008** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 172, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Banco de Inversión y Servicios Financieros.*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de la entidad «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 1994,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 172 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Director del Departamento, Luis Pedroche y Rojo.

1009

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1993, interpuesto por don Juan Miró Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1993, interpuesto por don Juan Miró Pérez, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 11 de enero y 11 de marzo de 1993, sobre reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miró Pérez, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones de 11 de enero y 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada por el Abogado del Estado; acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

1010

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de acondicionamiento de la CN-320 de Albacete a Guadalajara y Burgos. Tramo: Sacedón-Horche, provincia de Guadalajara, de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Director general, José Ramón González Lastra.

### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CN-320 DE ALBACETE A GUADALAJARA Y BURGOS. TRAMO: SACEDON-HORCHE, PROVINCIA DE GUADALAJARA, DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras, remitió, con fecha 27 de octubre de 1993, a la Dirección General de Política Ambiental, la memoria-resumen del proyecto de acondicionamiento de la CN-320, de Albacete a Guadalajara y Burgos. Tramo: Sacedón-Horche, provincia de Guadalajara, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental consultó al ICONA sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de la respuesta recibida.

La respuesta del ICONA se recoge en el anexo I.

La Dirección General de Carreteras sometió el proyecto de construcción y el estudio de impacto ambiental, conjuntamente, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1994, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 14 de junio de 1994, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente consistente en el documento técnico del proyecto de construcción del tramo, el estudio de impacto ambiental del mismo y el resultado de su información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto de construcción.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de construcción de acondicionamiento de la CN-320, de Albacete a Guadalajara y Burgos. Tramo: Sacedón-Horche, provincia de Guadalajara.

#### Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación presentada, se considera que el proyecto es viable ambientalmente con el cumplimiento de las medidas correctoras que propone el estudio de impacto ambiental y de las siguientes condiciones:

1. *Mantenimiento de los servicios existentes.*—Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará la continuidad de los servicios existentes que puedan verse afectados por la variante, asegurando el acceso a las propiedades colindantes, por medio de caminos o vías de servicio convenientemente conectados con la variante.

2. *Modificaciones al trazado propuesto.*—Se estudiará una eventual modificación del trazado, por motivos socioeconómicos, entre el punto 2,000 y el 2,800 de distancias al origen de la variante, de manera que, cumpliendo con las condiciones geométricas definidas en la orden de estudio, se minimice la afección a la zona de huertos y frutales existentes en la zona, aprovechando al máximo el trazado sobre la carretera actual.

3. *Protección de los sistemas hidrológicos.*—Sin un estudio de viabilidad ambiental que analice los efectos sobre los parámetros que en cada caso sean significativos, no se incluirán en el proyecto yacimientos o zonas de préstamos en los subálveos de los ríos y arroyos.

No se verterán materiales, ni se ubicarán instalaciones auxiliares de obra en áreas desde las que, directamente o por escorrentía o erosión, se pueda afectar significativamente las características hidrológicas de la zona.